

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURASPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA ORDEN 27/2023, DE 17 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS DENTRO EN EL PROGRAMA 1, DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “LAS MARGARITAS Y FÁTIMA-LA ALHÓNDIGA. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE.

La Orden 27/2023, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Las Margaritas y Fátima-La Alhóndiga. Fase I”, en el municipio de Getafe, establece en el artículo 13 que *“Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Orden de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.”*

Dadas las dificultades manifestadas por numerosos vecinos para cumplir con los plazos previstos en el artículo 13 de la mencionada convocatoria, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de ayudas con cargo a dicho Programa, con fecha 19 de septiembre de 2023, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, S. A., como entidad colaboradora de estas subvenciones, ha solicitado la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes.

El artículo 32, en sus apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **123955028/574917085477**

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por todo ello, se considera procedente la ampliación máxima permitida del plazo de presentación de solicitudes. El plazo originario era de sesenta y seis (66) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria, y se estima pertinente su ampliación en treinta y tres (33) días hábiles más. Lo que supone que el “*dies ad quem*” para la presentación de las solicitudes de las ayudas será el día 21 de noviembre de 2023.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la Orden 27/2023, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Las Margaritas y Fátima-La Alhóndiga. Fase I”, en el municipio de Getafe, en treinta y tres (33) días hábiles, es decir, hasta el 21 de noviembre de 2023.





Artículo 2. *Recursos*

Contra la presente Orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS.

Firmado digitalmente por: RODRIGO DOMÍNGUEZ JORGE
Fecha: 2023.09.22 13:41

Fdo.: Jorge Rodrigo Domínguez.

